



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Ineficacia en el Acceso al Derecho de Educación para las Personas con
Condiciones Especiales**

AUTOR:

Álvarez Briones, Valeria Nicole

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

TUTOR:

Abg. Siguencia Suárez, Kleber David, Mgs

Guayaquil, Ecuador

30 de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Álvarez Briones, Valeria Nicole**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

TUTOR (A)

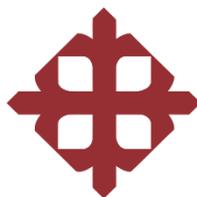
f.

Abg. Sigüencia Suárez, Kleber David, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Álvarez Briones, Valeria Nicole**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Ineficacia en el Acceso al Derecho de Educación para las Personas con Condiciones Especiales** previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

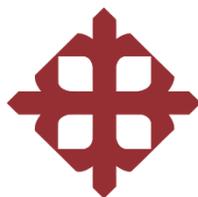
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024

AUTOR (A)

f. *Valeria Alvarez B.*

Álvarez Briones, Valeria Nicole



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Álvarez Briones, Valeria Nicole**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Ineficacia en el Acceso al Derecho de Educación para las Personas con Condiciones Especiales**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024

AUTOR:

Valeria Álvarez B.

f. _____
Álvarez Briones, Valeria Nicole

INFORME DE COMPILATIO



Valeria Alvarez B.

f. _____

Álvarez Briones, Valeria Nicole
AUTOR

f. _____

Abg. Sigüencia Suárez, Kleber David, Mgs

TUTOR

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, le agradezco a Dios quien ha sido el principal conductor de mi vida, otorgándome la perseverancia necesaria para cumplir cada una de mis metas.

Agradezco a mis padres; Cecilia y Fernando, a mis hermanos; Emilio, Andrés y María Isabel, quienes han caminado junto a mí en todo momento. Todo no puede ser siempre bueno, pero los elegiría como mi familia una y otra vez, si pudiera hacerlo.

A mis abuelitos; Panchito, Lelys, Laura y Fernando, quienes no solo me abrieron las puertas de su casa, sino también las de su corazón. Siempre escuchándome, y aconsejándome para que luche constantemente por mi ideales y sueños.

A mis grandes amigos, Víctor, Mil, Nini, Mayte y Andreita, por haber sido excelentes compañeros durante mi etapa universitaria y demostrarme lo que es la amistad genuina.

Y finalmente, a mi novio, José Carlos, quien sigue siendo mi acompañante en los días de pena y de risas. Mi apoyo incondicional durante estos últimos años. Gracias por tu paciencia y amor.

DEDICATORIA

A las cuatro mujeres más importantes en mi vida. La Virgen, quien es una influencia de pureza y sacrificio.

A mi abuelita Lelys, mujer dedicada y comprensiva, con los abrazos más cálidos del mundo.

A mi mami, quien es la personificación de la palabra resiliencia y valentía. Mi guía, mi compañera y mi mejor amiga, no tienes ni idea de lo mucho que te amo, y de todo lo que te admiro.

Y a mi hermanita, María Isabel, quien me ha servido de inspiración para este trabajo de titulación.

Valeria Nicole Álvarez Briones.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Abg. José Miguel García Auz, Mgs.
Oponente

Dr. Xavier Leopoldo Zavala Egas
Decano

Abg. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.
Coordinadora de Unidad de Titulación



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas

Carrera: Derecho

Periodo: UTE SEMESTRE A-2024

Fecha: 30 de agosto del 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Ineficacia en el Acceso al Derecho de Educación para las Personas con Condiciones Especiales** elaborado por la estudiante Álvarez Briones, Valeria Nicole certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de 10 (DIEZ), lo cual lo califica como APTO PARA LA SUSTENTACIÓN.

f.

Abg. Sigüencia Suárez, Kleber David, Mgs

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I.....	4
1. Derecho de Igualdad y no Discriminación en el Ecuador	4
1.1. Antecedentes históricos	4
1.2. Noción Jurídica	5
1.2.1. Concepto de Discapacidad.....	5
1.2.2. Definición de persona con discapacidad	5
1.2.3. Concepto de persona con deficiencia o condición discapacitante	6
1.3. Tipos de discapacidad.....	6
1.3.1. Discapacidad Física	6
1.3.2. Discapacidad Psicológica	6
1.3.3. Discapacidad Intelectual	7
1.3.4. Discapacidad Sensorial	7
2. Derechos de las personas con discapacidad	8
2.1. Derechos, garantías y beneficios de las personas con discapacidad en el Ecuador ..	8
2.2. Derechos de las personas con discapacidad más susceptibles de ser vulnerados ...	10
3. Rol del Estado ecuatoriano ante las personas con discapacidad	10
4. Definición de Educación	11
4.1 De la Educación en la República del Ecuador	12
4.1.2 Educación Básica Elemental.....	12
4.1.3 Educación Secundaria o bachillerato	13
5. Educación Inclusiva.....	13
5.1 Sobre el Proceso de Educación Inclusiva en el Ecuador	14

5.2 Modelo de Educación Inclusiva Aplicado en el Ecuador.....	15
CAPITULO II	18
6. Problema Jurídico: Falta de aplicación de las leyes y políticas inclusivas, existentes en el Ecuador.....	18
7. Marco Legal ecuatoriano para la Educación Inclusiva.....	18
7.1 La Constitución de la República del Ecuador	19
7.2 Ley Orgánica de Discapacidades	21
7.3 Ley Orgánica de Educación Cultural (LOEI)	22
7.4 Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)	23
7.5 Código de la Niñez y Adolescencia-CNA	26
7.6 El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS).....	26
8. Barreras o Dificultades que pueden manifestarse en el diario vivir de las personas con discapacidad	27
9. Análisis de Casos Concretos.....	28
9.1 Sentencia 1016-20-JP/21	28
Análisis del Caso 1016-20-JP/21	29
9.2 Sentencia 1351-19-JP/22	30
Análisis del Caso 1351-19-JP/22.....	32
CONCLUSIONES.....	33
RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS.....	37

RESUMEN

La presente tesis aborda la ineficacia en el acceso al derecho a la educación para las personas con discapacidad en Ecuador, con un enfoque en el análisis de la garantía del derecho de igualdad en dicho acceso. El objetivo general de este estudio es examinar de qué forma se asegura el derecho a la igualdad y la no discriminación en el ámbito educativo para las personas con discapacidad. La pregunta central que guía esta investigación es: ¿realmente se garantiza el derecho de igualdad y la no discriminación en el acceso a la educación para las personas con discapacidad? Para responder a esta pregunta, se ha utilizado un método sociológico, que incluye un análisis de las leyes y políticas inclusivas existentes en el país. En conclusión, a pesar de que Ecuador cuenta con un marco legal robusto que promueve la igualdad, la no discriminación y una educación inclusiva, se sostiene que, en la práctica, existen deficiencias significativas en la implementación de estos principios, que sigue existiendo una brecha entre el marco legal y su aplicación efectiva. Es decir, aunque el país dispone de una legislación avanzada en teoría, las barreras estructurales y sociales persisten, impidiendo un acceso equitativo a la educación para las personas con discapacidad.

Palabras Claves: Personas con Discapacidad, Constitución, Ley Orgánica de Discapacidades, Inclusión, Educación especial, Discriminación

ABSTRACT

This thesis addresses the ineffectiveness on access to the right to education for people with disabilities in Ecuador, focusing on analyzing the guarantee of equality in such access. The general objective of this study is to examine how the right to equality and non-discrimination is ensured in the educational field for people with disabilities. The central question guiding this research is: Does Ecuador truly guarantee the right to equality and non-discrimination in access to education for people with disabilities? To answer this question, a sociological method has been used, which includes an analysis of the existing inclusive laws and policies in the country. In conclusion, despite Ecuador having a robust legal framework that promotes equality, non-discrimination, and inclusive education, it is argued that, in practice, there are significant deficiencies in the implementation of these principles. There remains a gap between the legal framework and its effective application. In other words, while the country has advanced legislation in theory, structural and social barriers persist, preventing equitable access to education for people with disabilities.

Palabras Claves: People with Disabilities, Constitution, Organic Law on Disabilities, Inclusion, Special Education, Discrimination.

INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad en el Ecuador se han vuelto inmersas en situaciones jurídicas en donde debería ser primordial su garantía del derecho de igualdad y no discriminación, como lo es, por ejemplo, dentro de la tutela judicial efectiva, en el ámbito laboral, y en especial en el ámbito educativo, el cual es el que se desarrollará en el transcurso de este trabajo de titulación.

Si bien es cierto, cada país dispone de Leyes y Normas que permiten alegar la eficiencia de pertenecer a una sociedad en donde rige el Derecho de Igualdad, y en donde la Discriminación es casi nula, podemos estar casi seguros de que esto no es del todo verídico. Vivimos en un mundo que alardea de evolucionar de manera progresiva en asuntos relacionados a los Derechos Humanos pero la realidad es que las personas con capacidades especiales siguen habitando en situaciones de inequidad. Por lo tanto, la garantía del derecho de igualdad en relación con estas personas se ha convertido en mandato ético y jurídico, no solo por las obligaciones que los Estados han contraído a través de Instrumentos Internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), sino también por esta necesidad de que realmente nos convirtamos en un mundo mucho más justo e inclusivo.

El objeto de estudio de esta tesis se basa en analizar la garantía del derecho de igualdad en el acceso a la educación en relación a las personas con discapacidad y comprobar si realmente se cumple lo establecido en la Constitución ecuatoriana, así como también en el resto de los códigos de nuestro país.

Como consecuencia de aquello se determinará cual es el alcance concreto que tiene la Constitución y las leyes en Ecuador para la efectiva aplicación del derecho de igualdad, en el acceso a la educación en cuanto a las personas con capacidades Diferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ecuador posee una cifra grande de personas con discapacidad entre los 18 a 64 años, que se encuentran en una condición de analfabetismo, Dicha declaración se vuelve alarmante cuando el Ministerio de Inclusión Económica Social (MIES) deduce que en el sector rural las cifras ascienden de manera abismal.

Lo anterior evidencia entonces que el Gobierno ecuatoriano aún mantiene obstáculos que no permiten la inclusión de estas personas con capacidades especiales; y, más aún, que la garantía de igualdad, trato justo y no Discriminación, en el acceso a la educación, está siendo vulnerada de tal manera que se convierte en un hábito de la conducta de la sociedad para con ellas.

Para este proyecto de investigación se formulará la siguiente pregunta. A pesar de que en el Ecuador existen normativas, leyes y una Constitución fundada en derechos, ¿realmente se garantiza el derecho de igualdad y la no discriminación en el acceso a la educación para las personas con discapacidad?

A partir de lo expuesto, será necesario abordar y delimitar la problemática jurídica a la que se deben someter las personas con discapacidad en la esfera mencionada anteriormente, y ofrecer una solución de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El objetivo general de esta tesis será la de analizar la garantía del derecho de igualdad en el acceso a la educación en relación a las personas con discapacidad.

Los objetivos específicos serán: Indagar cómo están siendo aplicadas estas leyes en la cotidianidad y si subsiste un vacío entre la teoría y práctica de estas. Determinar los obstáculos que pueden manifestarse en el diario vivir de las personas con discapacidad, sobre todo en el ámbito educativo, y por último exponer un caso real donde se haya padecido desigualdad y discriminación en contra al acceso a la educación.

CAPITULO I

1. Derecho de Igualdad y no Discriminación en el Ecuador

La mayoría de los países alrededor del mundo se han encontrado en una búsqueda exhaustiva de la Igualdad y la no Discriminación, y Ecuador no es la excepción ya que con la elaboración de la Constitución de la República del 2008 se marcó un momento crucial al consagrar a la Igualdad como un derecho fundamental. Si bien es cierto, nuestro país ya poseía la Constitución de 1998, esta no instauraba más que bases para la fundamentación de este principio como un derecho, no fue hasta la Constitución del 2008 que se empieza a establecer un marco jurídico para realmente garantizar y constituirlo como uno.

La Constitución de la República del Ecuador-CRE (Registro Oficial 449, 20 oct 2008) en su artículo 66 numeral 4, avizora el Derecho de Igualdad de dos modos, igualdad formal e igualdad material.

El aspecto formal de la igualdad lo podemos apreciar en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución cuando estipula que: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Esto quiere decir que al referirnos por igualdad formal estamos reconociendo que se debe dar un trato idéntico, no parecido, sino exacto, a todo individuo o colectivo que se encuentre en una situación similar.

Por otra parte, el aspecto material de la igualdad lo encontramos en el artículo 11 numeral 3 de la Constitución en donde se establece que “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”. Este aspecto supone que aquellos individuos que se encuentren en una circunstancia distinta necesitarán de un trato diferenciado para de esta manera poder nivelar el goce y el ejercicio de sus derechos.

1.1. Antecedentes históricos

Cuando se expidieron las versiones preliminares de las Declaraciones Internacionales de Derechos, no se realizó un estudio a fondo, relativo a los Derechos de las Personas con Capacidades Especiales. En aquel entonces, se tenía como objetivo

esencial los fundamentos generales de la igualdad, la no discriminación y la dignidad de las personas, los cuales fueron incluidos en todos los textos internacionales desde la Declaración Universal de Derechos Humanos.

No obstante, esta circunstancia comenzó a tener relevancia alrededor de los años setenta en donde la Declaración de los Derechos del Retraso mental, fue aprobada a través de la Resolución número 2856, del 20 de diciembre de 1971, y en la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la Resolución del 9 de diciembre de 1975. A partir de estas decisiones, el tema de la discapacidad comienza a ser un asunto significativo de derechos humanos.

1.2. Noción Jurídica

1.2.1. Concepto de Discapacidad

El Diccionario de la Real Academia Española (RAE), (s.f.) manifiesta que se conceptualiza a la discapacidad como una “condición en la que una persona, debido a sus limitaciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales persistentes, enfrenta dificultades para llevar a cabo ciertas actividades cotidianas”.

Según La Organización Mundial de la Salud (OMS), (s.f.) describe a la discapacidad de la siguiente manera, “Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad dentro de los parámetros que se consideran normales para la condición”.

1.2.2. Definición de persona con discapacidad

La Ley Organica de Discapacidades (2012, 25 de septiembre). Asamblea Nacional. Registro Oficial S. 796 estipula que las personas con discapacidad son:

Todas aquellas que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento. (p.6)

1.2.3. Concepto de persona con deficiencia o condición discapacitante

El Art. 7 de la Ley Organica de Discapacidades (2012, 25 de septiembre). Asamblea Nacional. Registro Oficial S. 796 reconoce a la persona con deficiencia o condición discapacitante a:

Aquel sujeto que posea una reducción o perdida temporal de alguna de sus capacidades sea esta física, sensorial o intelectual, las cuales pueden manifestarse a través de la imposibilidad para moverse, oír, ver, comunicarse e incluso participar en las actividades esenciales de la vida diaria, lo que limita su desempeño, y, por ende, el ejercicio pleno de sus derechos. (p. 7)

1.3. Tipos de discapacidad

Conforme a los detalles obtenidos en el Registro Nacional de Discapacidades del Conadis, podemos reconocer cuatro tipos de discapacidades: Discapacidad Física, Discapacidad Psicológica, Discapacidad Intelectual y Discapacidad Sensorial (Visual, Auditiva y de Lenguaje).

1.3.1. Discapacidad Física

Según lo que establece el Conadis (s.f.) se considera Discapacidad Física a “las deficiencias corporales y/o viscerales que ocasionan dificultad significativa o imposibilidad para caminar, correr, manejar objetos manualmente, subir o bajar escaleras, levantarse, sentarse, mantener la estabilidad, controlar los esfínteres, y otras actividades similares”. (p. 10).

1.3.2. Discapacidad Psicológica

El Conadis (s.f.) conceptualiza a la Discapacidad Psicológica como “las deficiencias y/o trastornos en el comportamiento, el razonamiento, y el estado emocional, que son crónicos y permanentes, y que afectan la capacidad de una persona para realizar un juicio crítico sobre sí misma y aún más sobre los demás”. (p.10)

1.3.3. Discapacidad Intelectual

En el contexto de la Discapacidad Intelectual, el Conadis (s.f.) define esta condición como “deficiencias cognitivas que dificultan la comprensión de conceptos complejos, así como el razonamiento, la capacidad de abstracción y la anticipación de riesgos. La característica principal es la dificultad para aprender y realizar ciertas actividades de la vida diaria”. (p.11)

1.3.4. Discapacidad Sensorial

Conforme a el Conadis (s.f.) la Discapacidad Sensorial está dividida en:

La Discapacidad Visual hace referencia a “las personas que presentan ceguera y baja visión. En ambos casos, se refiere a personas con una pérdida significativa de visión, que afecta su capacidad para moverse y orientarse”. La Discapacidad Auditiva la cual se refiere a “personas que presentan sordera debido a que no han desarrollado el sentido del oído o han perdido la capacidad de escuchar, situación que dificulta la comunicación con su entorno”. Discapacidad del Lenguaje la cual se refiere a “personas que presentan deficiencia para la expresión verbal que dificulta la comunicación y la interrelación; puede manifestarse en relación con la sordera o ser una secuela de otras lesiones”. (p. 11)

Es muy esencial que se tenga claro sobre los diferentes tipos de discapacidades que existen, dado que esta sería la única forma en la que se podría analizar con más certeza las necesidades cotidianas que podrían estarse manifestando en estas personas. Estar consciente de las adaptaciones que debe tener cada una de las instituciones públicas y privadas para poder satisfacer las necesidades de sus usuarios con capacidades diferentes es lo que ayuda a realmente poner en práctica el derecho de igualdad que tanto se predica en la Constitución ecuatoriana.

El que se conozca los distintos tipos de discapacidades existentes, permite también poder esbozar servicios y elaborar programas educativos que sean más personalizados, por ejemplo, en el caso de una persona con discapacidad visual, evidentemente no tendrá las mismas necesidades que aquella persona que posee una condición motriz o auditiva. Al reconocer las formas de discapacidad no solo se podría

detectar sino también eliminar, el sinnúmero de barreras que padecen estas personas, como lo son las arquitectónicas, comunicacionales, e incluso actitudinales que imposibilitan una plena participación de ellas dentro de nuestra sociedad.

La comprensión de las distintas categorías de discapacidad es crucial para la investigación en el ámbito de la discapacidad ya que permite llevar a cabo estudios más detallados y específicos, lo que, a su vez, ayuda a fomentar una mayor sensibilización social acerca de las necesidades y derechos de las personas con discapacidad y también a mejorar la calidad de vida de estas.

2. Derechos de las personas con discapacidad

La Organización de Naciones Unidas de Derechos Humanos, a través de su Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aseguró que el propósito de esta convención es la de velar por el cumplimiento y goce de los derechos de las personas con capacidades especiales en condiciones de igualdad, y a su vez fomentar el respeto por su dignidad intrínseca.

En esta convención se reconoce un sinnúmero de Derechos como el de la privacidad, derecho a vivir de manera independiente, a ser incluidos dentro de la comunidad, a la protección de la integridad personal, libertad de desplazamiento, a la educación, entre otros.

Todos los Estados Parte tienen como obligación adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el cumplimiento eficaz de los derechos reconocidos en esta convención. Y lo mas importante, tomar todas las medidas indispensables para que ninguna institución pública o privada discrimine a ningún individuo por ninguna razón, en especial por el de discapacidad.

2.1. Derechos, garantías y beneficios de las personas con discapacidad en el Ecuador

Hay que tener presente que la protección y garantía de los derechos de las personas con capacidades especiales trasciende el simple cumplimiento legislativo, ya que esto requiere un cambio cultural que sea significativo y que a su vez aprecie la diversidad, fomentando así la inclusión. Es elemental distinguir la variedad de las

discapacidades y abarcar todas las barreras que limitan la plena participación de las personas con discapacidad dentro de la sociedad.

El Ordenamiento ecuatoriano se ha encargado de no solo validar los derechos de las personas con discapacidad en la Constitución, sino que también existe una Ley que fue elaborada netamente para ellos. Esta ley no solo protege a las personas que poseen la discapacidad, sino que extiende su protección a aquellos sujetos que, no teniendo impedimento alguno, mantienen bajo su tutela a personas con capacidades diferentes. Además, es válido recordar que uno de los principios rectores en los que se fundamenta esta Ley de Discapacidades es el de la atención prioritaria que especifica que en los planes y programas de la vida cotidiana de las personas con discapacidad se les ofrecerá una atención especializada y a su vez espacios que sean adecuados y que se ajusten a sus necesidades tanto individuales como grupales. A continuación, se estipulará de manera precisa lo que nos dice este reglamento.

La Ley Organica de Discapacidades (2012, 25 de septiembre). Asamblea Nacional. Registro Oficial S. 796 en su artículo 5 establece que:

Toda persona ecuatoriana o extranjera con discapacidad que se encuentre en territorio ecuatoriano. Los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja, representante legal o la persona que tenga bajo cuidado a una persona con discapacidad, así como también personas jurídicas sin fines de lucro que se dediquen a la atención de personas con discapacidad se encuentran respaldados por esta ley. (p.5)

Sobre los derechos que tienen las personas con discapacidad estipulados en el artículo 16 de la Ley ya mencionada con antelación es necesario recordar lo siguiente:

El Estado, a través de sus organismos y entidades, asegura que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente los derechos que les confiere la Constitución de la República, los tratados internacionales y esta ley. Esto incluye la aplicación directa de estos derechos por parte de funcionarios públicos, tanto administrativos como judiciales, ya sea de oficio o a solicitud de las personas afectadas, así como por parte de entidades privadas.

Además, esta ley reconoce los derechos de las personas con discapacidad y también se extiende a sus familiares hasta el cuarto grado de

consanguinidad y el segundo grado de afinidad, así como a cónyuges, parejas en unión de hecho y representantes legales responsables o encargados del cuidado de estas personas. (p.9)

2.2. Derechos de las personas con discapacidad más susceptibles de ser vulnerados

La Organización de Naciones Unidas de los Derechos Humanos (ONU) (s.f.) analiza el tema de las personas con capacidades diferentes expresando que estas viven en una constante limitación de sus derechos debido a los distintos obstáculos que enfrentan a causa de su condición. En muchas ocasiones estas barreras son las que suelen ser limitantes para que estas personas no tengan una participación completamente activa dentro del entorno social en el que se desenvuelven. A estas personas se les niega su derecho a participar en el sistema de enseñanzas, no tienen acceso completo a obtener un empleo que con la preparación previa pueden desarrollarlo, tampoco se les permite a vivir en la sociedad de manera independiente, a movilizarse libremente, a votar, e incluso tienen limitaciones para participar en algún evento cultural y deportivo. La sociedad en la que se desenvuelve una persona con discapacidad está llena de muchos prejuicios y la falta de conocimiento impide, en ocasiones sin querer, que estas personas se desenvuelvan de manera natural en su entorno.

Una elevada cifra de personas con discapacidad habita en países en vía de desarrollo, a menudo enfrentando marginación social y condiciones de extrema pobreza. En las emergencias humanitarias, las personas con discapacidad a menudo quedan atrás y rara vez se escucha su voz en la reconstrucción de sus vidas y comunidades.

3. Rol del Estado ecuatoriano ante las personas con discapacidad

El Estado ecuatoriano al igual que muchos países alrededor del mundo tiene como obligación crucial asegurar los derechos de las personas con capacidades especiales. Este deber del Estado se concreta con la ejecución de las distintas políticas públicas que buscan promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y mejorar el bienestar colectivo.

En el caso concreto de Ecuador, las personas con discapacidad reciben protección mediante una serie de organismos y normativas tanto nacionales como internacionales. Esto incluye la Constitución, la Ley Organica de Discapacidades y su reglamento, así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Personas con Discapacidad. Estos instrumentos proporcionan un marco normativo adecuado para asegurar y garantizar el ejercicio de sus derechos.

El artículo 3 inciso 1 de la CRE (Registro Oficial 449, 20 oct 2008) determina que es deber del Estado “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales” (p. 2)

El Estado ecuatoriano tiene como responsabilidad garantizar el acceso a la justicia a las personas con discapacidad en condiciones de igualdad en relación con las otras personas. Esta responsabilidad fue interpuesta en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Esta organización regula los deberes que tienen todos los Estados parte. Por lo que se presume que esta obligación del Estado también está asumiendo la responsabilidad de que las personas con discapacidad sean juzgadas ante jueces justos e imparciales, a recibir una asistencia jurídica transparente y a poder presentar todo tipo de recursos ante la autoridad competente.

4. Definición de Educación

Según la Enciclopedia Humanidades (2023): La palabra educación se origina de la etimología en latín educatiolo que significa criar o nutrir y se la reconoce como el campo que se dedica a estudiar y aplicar los distintos métodos para enseñar y aprender en instituciones educativas y en diversos grupos sociales. Tiene como objetivo el de impartir valores, habilidades, creencias, costumbres y conocimientos.

La educación es un proceso que permite al sujeto tener la oportunidad de adquirir no solo conocimientos sino también habilidades y experiencias, con el propósito de acondicionarlo para vivir plenamente y alcanzar sus objetivos en la mayor medida posible.

El conocimiento puede ser adquirido de distintas fuentes como los medios de comunicación, documentos y libros, y requiere de un educador que explique y desarrolle la información que posee y lo complemente con la evaluación hacia sus estudiantes. A su vez, el hogar, los grupos sociales y otras relaciones también actúan como entornos de aprendizaje para la persona.

4.1 De la Educación en la República del Ecuador

La Constitución ecuatoriana dedica toda una sección al tema de la educación, denominándola a esta como un derecho de todas las personas a lo largo de su vida, y además una obligación inexcusable del Estado. Para el Ecuador la educación tiene que estar enfocada al desarrollo integral del ser humano, asegurando su crecimiento completo dentro del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sostenible y a la democracia.

La Educación en el Ecuador está también orientada hacia el bien común, sin atender a intereses privados o corporativos. Y, además, el Ecuador tiene que asegurar el acceso universal y la finalización de los estudios sin discriminación, manteniendo la obligatoriedad en los niveles inicial, básico y de bachillerato o sus equivalentes.

4.1.2 Educación Básica Elemental

Ecuador, es un país que organiza la educación básica y de bachillerato con el Currículo de los Niveles de Educación de Obligatoria. En el subnivel Elemental de Educación General Básica se tiene como objetivo que los estudiantes desarrollen habilidades cognitivas y sociales que les permitan fortalecer relaciones con los demás, y esto se trata de lograr mediante trabajo individual y en equipo. Lo que se busca lograr con los estudiantes de esta edad es que mediante aquello logren comprender de manera positiva sus deberes y derechos.

En este subnivel también se busca que los estudiantes aprendan a reconocer su entorno familiar y social, logrando ubicar los lugares que los estudiantes frecuentan como su hogar, la escuela, la comunidad en donde viven. ¿Y cuál es la responsabilidad del docente para con sus estudiantes? La de trabajar con cada uno de ellos para que logren adquirir las competencias de razonamiento que se consideran básicas, además que logren resolver problemas matemáticos simples y de comunicación. Por último, la

idea es que los estudiantes consigan reconocer el ciclo vital, reconocer su cuerpo, cuál es su función, la estructura que este tiene, que desarrollen sus habilidades de expresión y también aprendan a manifestarse de manera artística y lúdica.

4.1.3 Educación Secundaria o bachillerato

La Secundaria o Bachillerato General en Ecuador es un ciclo educativo que tiene una duración de tres años que sigue a la educación básica obligatoria. Tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes una formación integral, preparándolos no solo en conocimientos generales sino también en habilidades específicas para que cada uno de ellos pueda acceder a la educación superior. Durante este periodo, lo que se presente es que los estudiantes desarrollen habilidades de aprendizaje continuo y competencias clave. En esta etapa de secundaria los alumnos deben seguir un conjunto común de asignaturas basadas en competencias generales definidas por los perfiles de salida y los estándares de calidad. Además, también tienen la opción de elegir entre dos modalidades: Bachillerato en Ciencias o Bachillerato Técnico.

5. Educación Inclusiva

Según la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2008). La Inclusión se define como un proceso que responde a la diversidad en las necesidades todos los estudiantes mediante la promoción de su participación creciente en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y la reducción de la exclusión tanto dentro como fuera del ámbito educativo.

En la mayoría de los países con ingresos bajos y medios, los niños con discapacidades enfrentan una mayor posibilidad de no asistir a la escuela en comparación con otros grupos infantiles. Incluso cuando asisten, estos niños tienen más posibilidades de abandonar sus estudios casi que de forma inmediata.

Por lo tanto, no sorprende que, en muchos lugares, los niños con capacidades especiales sean el grupo predominante de aquellos que están escolarizados. Para aquellos que logran ingresar a la escuela, la calidad de educación que reciben es con frecuencia en entornos segregados que hacen que se intensifiquen las percepciones sociales negativas sobre la discapacidad.

La ONU (s.f.) para la educación establece que aproximadamente 40 de los 115 millones de niños que se encuentran fuera de una educación educativa a nivel mundial tenga alguna capacidad especial, de los cuales solo el 2% de ellos logra culminar sus estudios, Habiendo una tasa de alfabetización en referencia a las personas adultas con discapacidad de tan solo el 3% en el caso de los hombres y en el de las mujeres del 1%.

Las estadísticas sobre las tasas de deserción escolar de niños y jóvenes con discapacidad son escasas, las estadísticas que comparan estas tasas con las de estudiantes sin discapacidad son casi inexistentes y los datos sobre el éxito o el fracaso escolar son igualmente escasos. relativamente). Según el Banco Mundial, en América Latina y el Caribe, solo entre el 20% y el 30% de los niños con discapacidad asisten a la escuela. Además, cuando logran ingresar, a menudo son excluidos del sistema educativo de manera inmediata.

En Colombia, sólo el 0,32% de los estudiantes que asisten a la escuela tienen discapacidad, cifra muy inferior al promedio nacional de niños con discapacidad. Argentina (0,69%) y México (0,52%) tienen tasas similares, mientras que Uruguay y Nicaragua tienen tasas ligeramente más altas (2,76% y 3,5% respectivamente), según International Human Rights Watch. El acceso a la educación depende del tipo y grado de discapacidad, y la mayor parte de las inscripciones ocurre en la educación primaria. En Chile, las personas con capacidades especiales tienen sólo 6,4 años de educación, muy por debajo del promedio nacional. Alrededor del 10% de la población en Ecuador termina la escuela secundaria, en comparación con sólo el 5% en El Salvador (ibid.). Además, el analfabetismo entre las personas con discapacidad es significativamente mayor que el promedio nacional. Si tomamos como ejemplo a Argentina y Chile, el analfabetismo entre la población de estos dos países es del 2,8% y 4,3%, respectivamente, incluyendo el analfabetismo de los discapacitados alcanza el 15% y el 17%. Según los datos del censo más reciente, de principios de la década de 2000, en Bolivia, El Salvador, Nicaragua y Paraguay el analfabetismo entre las personas con discapacidad alcanza a casi la mitad de la población. (s.n.)

5.1 Sobre el Proceso de Educación Inclusiva en el Ecuador

La Educación inclusiva representa un paradigma fundamental en el desarrollo de sistemas educativos que sean considerados equitativos y accesibles, y que

promuevan el derecho de todos los estudiantes, a recibir una educación de calidad en entornos integrados, independientemente de sus capacidades o discapacidades.

En Ecuador, el proceso de implementación de la educación inclusiva ha sido un esfuerzo complejo, impulsado por una serie de reformas legislativas y políticas públicas que buscan garantizar que el sistema educativo sea inclusivo y equitativo. Como en el caso de la Constitución de la República la cual reconoce el derecho de todas las personas a recibir educación sin discriminación y establece que el Estado tiene la obligación de asegurar una educación inclusiva. La Ley Organica de Educación Intercultural también define las directrices para que todas las personas reciban una educación de calidad, con un principal enfoque en la diversidad e inclusión.

El Ministerio de Educación, a través de los años también ha puesto en marcha algunos proyectos y programas, que tienen como propósito motivar la inclusión, y también la de incluir la capacitación de docentes, junto con la elaboración de materiales que sean educativos y adaptados para el apoyo a la inclusión.

5.2 Modelo de Educación Inclusiva Aplicado en el Ecuador

El Modelo de educación inclusiva en Ecuador tiene como objetivo asegurar que todos los estudiantes, sin importar sus habilidades o necesidades, reciban una educación de calidad dentro del sistema educativo regular. Este enfoque se fundamenta en los principios de equidad, diversidad, y participación. Este modelo está diseñado para garantizar que todos los estudiantes, sin importar su condición, tengan acceso a una educación de alta calidad dentro del sistema educativo regular.

Este enfoque integral no solo busca la integración de todos los estudiantes al entorno educativo, sino también a su plena participación y desarrollo. Para lograr esto el modelo se enfoca en adaptar currículos que creen un entorno de aprendizaje que pueda responder a todas las necesidades de los alumnos.

Desde el 2010, el Ministerio de Educación ha estado llevando a cabo un proceso de reestructuración que incluye una nueva propuesta organizativa y curricular para todos los niveles y modalidades educativas. Esta iniciativa busca fortalecer la educación inclusiva, no solo para las personas con discapacidad, sino también para todos los grupos de atención prioritaria.

En 2011, se aprobó la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la cual asegura el derecho a la educación para las personas con capacidades especiales, garantizando su inclusión en los establecimientos educativos bajo los principios de Buen Vivir, interculturalidad y plurinacionalidad, y promoviendo la colaboración entre todos los actores sociales y la comunidad educativa.

La transición hacia una inclusión educativa, social y cultural necesita la participación no solo de las entidades gubernamentales, sino también de cada individuo en la sociedad, quienes deben asumir la responsabilidad de este cambio.

Para comprender esta perspectiva inclusiva, el Ministerio de Educación, realizó un cuadro comparativo explicando que no es lo mismo hablar de una educación integradora que hablar de una educación inclusiva. La primera se fundamenta en los principios de una normalización e igualdad, mientras que la educación inclusiva debe basarse en los principios de equidad, cooperación y solidaridad, y además se deberá considerar a la diversidad como un valor. Y otra gran diferencia entre esta educación inclusiva con la integradora es que la primera busca Garantizar el derecho de todos los estudiantes a recibir una educación en el sistema regular, con especial atención a aquellos alumnos que están en mayor riesgo de ser excluido. Todo esto se fundamenta en la Constitución del Ecuador, en donde prioriza, de manera general, la atención y seguridad de las personas con discapacidad.

Por otro lado, el Ecuador consta también con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) el cual representa el segundo nivel de concreción curricular, este proyecto permite reflejar la identidad de la Unidad Educativa a partir del diagnóstico institucional, mediante la participación de toda la comunidad educativa, es decir autoridades, profesores, padres de familia, personal administrativo e incluso los mismos alumnos.

El Estado ecuatoriano aborda la inclusión, no enfocándose en las personas con capacidades especiales, sino considerando a la discapacidad como el resultado de una interacción que se da entre el sujeto y las barreras en el entorno que impiden su participación efectiva en la sociedad y en condiciones iguales ante los demás.

El modelo inclusivo está basado en un enfoque de derechos, que es la perspectiva actual en la educación inclusiva, propone la creación de una sociedad que

no discrimine y que valore el potencial que tiene cada una de las personas que la conforman. Es un sistema de evaluación que permite a la institución educativa conocer su situación actual en cuanto a la calidad de la atención a la diversidad de sus estudiantes, especialmente aquellos con necesidades educativas especiales. Facilita la identificación de fortalezas y debilidades para tomar decisiones informadas y avanzar hacia niveles más altos de inclusión y aprendizaje para todos. Este modelo se basa en tres ejes para una respuesta efectiva a la diversidad, los cuales son la accesibilidad la cual proporciona recursos, medidas y apoyos que faciliten el acceso y el aprendizaje de todos los estudiantes. Flexibilidad y adaptabilidad el cual adapta los métodos de enseñanza según las necesidades de los estudiantes. Y, por último, el eje del Clima Socioemocional, el cual se basa en crear un entorno de confianza, aceptación y valoración de la diversidad y las habilidades individuales para promover el desarrollo integral de los estudiantes.

Este se divide en cuatro aspectos pedagógicos y curriculares, Ambiente y Convivencia estudiantil, Vinculo de la Institución con la familia y Comunidad y por ultimo la Administración.

En la dimensión pedagógica y curricular, se identificó la necesidad de mejorar las estrategias utilizadas para abordar las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad, incluyendo la recuperación pedagógica, los planes de tutoría, las adaptaciones curriculares y el seguimiento.

En cuanto a la dimensión de convivencia escolar, se observaron necesidades relacionadas con el transporte escolar, la disponibilidad de profesionales especializados y e equipo multidisciplinario.

En la dimensión de la relación de la institución con la familia y la comunidad, se identificó la necesidad de llevar a cabo actividades de sensibilización sobre temas de inclusión dirigidas tanto a los docentes como a las familias. En la dimensión de gestión administrativa, se destaco con la importancia de recursos técnicos para las necesidades educativas de los estudiantes con capacidades especiales. Además, esta se basa en también mejorar la infraestructura con diseño universal para fortalecer los programas en las instituciones educativas.

CAPITULO II

6. Problema Jurídico: Falta de aplicación de las leyes y políticas inclusivas, existentes en el Ecuador

Aunque el marco normativo ecuatoriano garantiza el derecho a una educación inclusiva, la realidad para las personas con discapacidad en el sistema educativo ecuatoriano está lejos de ser ideal. Muchos estudiantes con discapacidad enfrentan diversos obstáculos que restringen de manera significativa su acceso a una educación equitativa y de calidad. Entre estos, se encuentran la falta de accesibilidad física en las instituciones educativas, como la ausencia de rampas, ascensores, señalización en braille, entre otros espacios que estén adaptados para las necesidades de estas personas con capacidades especiales.

Además, la falta de recursos adecuados, como materiales didácticos adaptados, tecnologías asistidas y personal docente especializado en pedagogía inclusiva, exacerba estos problemas. Las carencias en estos recursos limitan la capacidad de los estudiantes para participar en su totalidad en el proceso educativo.

Asimismo, las actitudes discriminatorias y prejuiciosas, tanto en la sociedad en general, como en el ámbito educativo, perpetúan practicas segregacionistas que excluyen a este tipo de estudiantes. Todas estas barreras son las que contribuyen a un entorno educativo que no solo margina a estos estudiantes, sino que también afectan a su autoestima y su desarrollo social e integral, a su rendimiento académico y a sus habilidades sociales futuras. Y es que esta exclusión o ineficacia en el acceso a una educación adecuada genera efectos negativos que se extienden más allá de la institución académica, influyendo en su bienestar general y en las perspectivas a futuro que puedan tener estas personas.

7. Marco Legal ecuatoriano para la Educación Inclusiva

En Ecuador, los derechos de las personas con discapacidad están en sintonía con las tendencias internacionales emergentes. Esto se refleja en su participación en acuerdos internacionales emergentes. Esto se refleja en su participación en acuerdos internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad, y en las acciones del Estado dirigidas a este grupo prioritario. Entre la normativa legal relevante en nuestro país, se destacan las siguientes:

7.1 La Constitución de la República del Ecuador

Según la Constitución del Ecuador, nadie podrá ser discriminado por razones de discapacidad, diferencias físicas u otras distinciones, y se establece que la educación es un derecho fundamental de todas las personas. Además, la educación debe responder al interés público y no a intereses individuales o corporativos, y se otorgara atención prioritaria a los grupos en situación de riesgo. El Estado garantizará la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo y promoverá políticas para la prevención de discapacidades. Este marco constitucional en Ecuador marca avances significativos en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

De acuerdo con los principios de aplicación de derechos establecidos en el numeral 2, se estipula que ninguna persona podrá ser discriminada debido a su discapacidad, diferencias físicas o cualquier otra distinción, ya sea personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga como objetivo o efecto menoscabar o eliminar el reconocimiento, disfrute o ejercicio de sus derechos.

La Constitución de la República del Ecuador-CRE (Registro Oficial 449, 20 oct 2008) en su artículo 26 establece:

La educación es un derecho fundamental para todas las personas a lo largo de su vida y una obligación ineludible e inexcusable del Estado. Representa una prioridad en la política pública y en la inversión estatal, siendo una garantía para la igualdad, la inclusión social y una condición esencial para el buen vivir. Tanto las personas como las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de involucrarse en el proceso educativo. (p. 9).

En este contexto, el artículo 27 de nuestra Constitución, menciona:

La educación se enfocará en el desarrollo integral del ser humano, respetando los derechos humanos, el medio ambiente sostenible y los principios democráticos. Será participativa, obligatoria; intercultural, democrática, inclusiva y diversa, y se caracterizara por su calidad y calidez.

Promoverá la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, y fomentará el pensamiento crítico, el arte, la cultura física, la iniciativa tanto individual como comunitaria, así como el desarrollo de habilidades para la creación y el trabajo. La educación es crucial para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. (p. 9).

Además, el artículo 35 de nuestra Carta Magna establece:

Las personas adultas mayores, niños, y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes se encuentren privadas de libertad y aquellos que padezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada tanto en los sectores público como privado. También recibirán esta atención prioritaria las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, el maltrato infantil, y aquellos afectados por desastres naturales o provocados por el hombre. (p. 9).

La Constitución de la República del Ecuador-CRE (Registro Oficial 449, 20 oct 2008) en su artículo 46 inciso 3 estipula:

La atención prioritaria para lograr la plena integración social de las personas con discapacidad será asegurada. El Estado garantizará su inclusión en el sistema educativo regular y en la sociedad en general. (p.15).

La Carta Magna en su artículo 47 nos dice:

El Estado asegurará políticas de prevención de discapacidades y, en colaboración con la sociedad y las familias, trabajará para garantizar la igualdad de oportunidades y la integración social de las personas con discapacidad.

Además, se reconoce que las personas con discapacidad tienen el derecho a recibir una educación que potencie sus habilidades y facilite su integración y participación en igualdad de condiciones, dentro del sistema educativo regular.

Los centros educativos regulares deberán ofrecer un trato diferenciado, mientras que los centros de educación especial proporcionarán enseñanza especializada. Las instituciones educativas deberán cumplir con normas de

accesibilidad para personas con discapacidad y establecer un sistema de becas acorde con las necesidades económicas de este grupo. También se promoverá la educación especializada para personas con discapacidad intelectual mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos que fomenten sus capacidades. (p. 16).

Como podemos observar la Constitución del Ecuador establece a la educación como un derecho fundamental y una obligación del Estado, destacando su rol en la igualdad, inclusión social y el buen vivir. Según el artículo 26, la educación debe involucrar a personas, familias y sociedad, mientras que el artículo 27 enfatiza un enfoque integral que respete los derechos humanos, el medio ambiente y los principios democráticos. El artículo 35 asegura atención prioritaria para grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad. Además, el artículo 46 garantiza su inclusión en el sistema educativo regular, y el artículo 47 promueve políticas de prevención y accesibilidad para mejorar la integración social y educativa de las personas con discapacidad. Estos artículos reflejan un fuerte compromiso con la educación inclusiva, aunque su éxito depende de una implementación efectiva y continua.

7.2 Ley Orgánica de Discapacidades

Sobre la educación especial y específica, la Ley Orgánica de Discapacidades (Registro Oficial S. 796) en su artículo 30 indica:

El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades trabajará en coordinación con las autoridades competentes en el ámbito educativo para diseñar, desarrollar y ejecutar programas de educación, formación y desarrollo del personal necesario para ofrecer una atención integral a las personas con discapacidad, buscando asegurar la igualdad de oportunidades para su integración social. La autoridad educativa nacional se encargará de proporcionar servicios educativos especializados para aquellos que no puedan asistir a centros educativos regulares debido a la naturaleza de su discapacidad. Además, la autoridad educativa nacional garantizará la implementación de la educación inclusiva, especial y específica dentro del Plan Nacional de Educación, mediante la introducción gradual de programas, servicios y materiales didácticos en todos los centros educativos. (p. 17).

Este artículo de la Ley de Discapacidades destaca la importancia de coordinar esfuerzos entre el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades y las autoridades educativas para desarrollar programas de educación y formación específicos. Este enfoque busca asegurar una atención integral y la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad. Además, la ley establece que la autoridad educativa nacional proporcionará servicios especializados para quienes no puedan asistir a centros regulares, y garantizará la implementación de educación inclusiva y especializada en todos los centros educativos. La efectividad de estas medidas dependerá de su adecuada ejecución y adaptación a las necesidades de los estudiantes.

7.3 Ley Orgánica de Educación Cultural (LOEI)

En el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Registro Oficial 2do. S. 417, 31 mar 2011). Establece lo siguiente:

El Sistema Nacional de educación, en todas sus ofertas y niveles, deberá asegurar el acceso, el aprendizaje, la participación, la permanencia, la promoción y la culminación de estudios para las personas con necesidades educativas específicas. Estas necesidades pueden estar relacionadas con la discapacidad, habilidades superiores, dificultades específicas de aprendizaje o situaciones de vulnerabilidad.

Todos los centros educativos, sin excepción, están obligados a aceptar a personas con necesidades educativas específicas. Además, tras una evaluación psicopedagógica, deberán proporcionar los recursos y apoyos necesarios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos educativos, eliminando las barreras que puedan afectar el aprendizaje y la participación. También se implementarán medidas para reforzar la educación y prevenir el rezago o la exclusión escolar. (p. 63-64).

Este artículo inició un enfoque de educación inclusiva que abarca la atención a la diversidad de estudiantes en todo el sistema educativo, alejándose de criterios clínicos para adoptar un enfoque centrado en la persona, con el objetivo de asegurar igualdad de oportunidades.

7.4 Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

En el Capítulo II, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Registro Oficial 2do. S. 254, 22 feb 2023) se establece lo siguiente sobre la inclusión educativa:

Artículo 153.- Inclusión educativa: La inclusión educativa asegura el pleno ejercicio del derecho a una educación de calidad para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. Esto incluye garantizar el acceso, la permanencia, el aprendizaje, la participación, la promoción y la culminación de estudios en ambientes que favorezcan el bienestar físico y emocional, con especial atención a las poblaciones prioritarias. (p. 53).

Artículo 154.- Educación inclusiva: La educación inclusiva es una parte esencial de la inclusión educativa y busca facilitar el acceso, la permanencia, el aprendizaje, la participación, la promoción y la finalización de los estudios en todos los servicios y niveles educativos del país. Este enfoque pretende eliminar las barreras de aprendizaje y emplear recursos educativos metodológicos, pedagógicos, físicos, técnicos y tecnológicos. A través de la educación inclusiva, se garantizará una educación pertinente que atienda la diversidad, implementando medidas y recursos que estimulen el desarrollo personal, intelectual, social y emocional, ajustando el currículo a las necesidades individuales y fomentando la motivación y la creatividad. (p. 53).

Artículo 155.- Barreras de aprendizaje: Se definen como todos los factores físicos, metodológicos, organizativos, comunicacionales, actitudinales y sociales, entre otros, que dificultan o limitan a las personas en el pleno ejercicio del derecho a una educación de calidad y calidez. (p. 53).

Artículo 156.- Situación de vulnerabilidad: Se refiere a las personas que carecen de suficiente protección frente a amenazas o peligros. Se consideran en situación de vulnerabilidad aquellas que, por diversas razones, tienen impedido el ejercicio efectivo de su derecho a la educación. Esto incluye, entre

otras circunstancias, cualquier condición que limite su acceso a una educación adecuada.

Esta situación de vulnerabilidad se referirá a alguna de las siguientes condiciones: (...) N. Discapacidad (...). (p. 53).

Artículo 158.- Necesidades educativas específicas: Estas son condiciones o situaciones que los estudiantes presentan y que requieren apoyos o adaptaciones educativas, ya sean temporales o permanentes, para asegurar su acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y finalización en el Sistema Nacional de Educación. Dichos apoyos y adaptaciones están destinados a eliminar barreras en el aprendizaje, accesibilidad, comunicación u otros aspectos determinados por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Las necesidades educativas específicas se dividen en aquellas asociadas y no asociadas a la discapacidad. (p. 54).

Artículo 159.- Necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad: Estas necesidades incluyen: a. Discapacidad física; b. Discapacidad intelectual; c. Discapacidad psicosocial; d. Discapacidad sensorial. (p. 54).

Artículo 162.- Particularidades de la oferta de educación inclusiva para personas con necesidades educativas específicas: Esta oferta se basa en la metodología y objetivos del proceso pedagógico dirigido a estudiantes con necesidades educativas específicas, ya sean asociadas o no a la discapacidad. A nivel nacional, se implementa a través del apoyo y asesoramiento de los Departamentos de Inclusión Educativa. (p. 55).

Se clasifica en: a. Educación inclusiva en instituciones educativas formales para estudiantes en edad escolar: Inclusión de estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad: Esta modalidad se aplica en todas las instituciones educativas, sin importar su tipo, nivel o modalidad. Está diseñada para estudiantes con discapacidad, siguiendo los principios de inclusión educativa y cumpliendo con el currículo nacional vigente. Incluye estrategias diversificadas y específicas para atender la diversidad, con el respaldo y orientación de los Departamentos de Inclusión Educativa.

Artículo 163.- Servicio educativo especializado: Este servicio se dirige a planes, programas y servicios educativos específicos para personas con discapacidad en edad escolar que necesiten atención especializada en casos excepcionales. Puede ofrecerse en instituciones educativas o Centros de Recursos Pedagógicos y se basa en un modelo de atención y gestión adaptado a las necesidades de los beneficiarios. Los estudiantes con discapacidad deben ser colocados en el nivel educativo correspondiente según su edad, y el servicio debe implementar estrategias diversificadas y específicas para asegurar el acceso, aprendizaje, participación, permanencia, promoción y culminación de sus estudios en el Sistema Nacional de Educación. (p. 57).

Artículo 164.- Población objetivo del servicio educativo especializado: Este servicio está disponible para estudiantes con necesidades educativas específicas relacionadas con la discapacidad, incluyendo: a. Discapacidad intelectual severa o profunda; b. Discapacidades con grave compromiso intelectual; c. Multidiscapacidad con afectación intelectual; d. Sordoceguera; e. Personas sordas. Para acceder a este servicio, los estudiantes deben contar con una evaluación psicopedagógica que recomiende el tipo de modelo educativo necesario y la autorización de su representante legal. La Autoridad Educativa Nacional determinará los modelos de atención especializados adecuados para cada tipo de necesidad educativa específica asociada a la discapacidad. (p. 58).

En todos estos artículos, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación establece un marco integral para la inclusión educativa en Ecuador, garantizando que todos los niveles del Sistema Educativo Nacional aseguren el acceso, permanencia, y éxito académico de estudiantes con necesidades educativas específicas, ya sean asociadas o no a la discapacidad. Los artículos abordan la eliminación de barreras de aprendizaje, la adaptación del currículo, y la provisión de recursos y apoyos adecuados, destacando la importancia de entornos que promuevan el bienestar físico y emocional. Además, se definen servicios especializados para casos excepcionales y se establecen criterios claros para la evaluación y autorización necesarias para acceder a estos servicios, reafirmando el compromiso con una educación de calidad y equitativa para todos los estudiantes.

7.5 Código de la Niñez y Adolescencia-CNA

El Código de la Niñez y Adolescencia (Registro Oficial 737, 03 ene 2003) en su artículo 42 establece:

El artículo 42 establece que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen el derecho a ser incluidos en el sistema educativo de acuerdo con el grado de su discapacidad. Todas las instituciones educativas deben aceptarlos y proporcionar los apoyos y adaptaciones necesarias, tanto físicas como pedagógicas, para satisfacer sus necesidades y asegurar su adecuada evaluación y promoción. (p. 82).

El Código de la Niñez y Adolescencia subraya un principio fundamental de la educación inclusiva al garantizar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sean integrados en el sistema educativo, ajustándose a sus necesidades específicas. Este enfoque no solo asegura el acceso equitativo a la educación, sino que también obliga a las instituciones educativas a adaptar sus entornos y métodos para ofrecer una experiencia educativa accesible y justa. La obligación de proporcionar apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas y de evaluación resalta el compromiso hacia una educación que no solo se adapte a la diversidad de estudiantes, sino que también promueva su plena participación y desarrollo. Este enfoque inclusivo es crucial para crear un entorno educativo que respete y fomente el potencial de todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades o discapacidades.

7.6 El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)

Este Consejo es el Organismo principal responsable de la política pública relacionada con la discapacidad. Su función incluye la planificación a través del diseño de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (ANID), que establece el Plan Nacional de Discapacidades para el periodo gubernamental 2021-2025. Además, se encarga de gestionar y coordinar la implementación de las acciones previstas en este plan, asegurando su supervisión y ejecución efectiva.

El Conadis tiene la responsabilidad de asegurar que se cumplan las obligaciones constitucionales y legales para proteger los derechos de las personas con

discapacidad en Ecuador, incluyendo la implementación de medidas de acción afirmativa o ajustes razonables.

Aunque el Conadis lidera las políticas relacionadas con la discapacidad, su papel se basa en vigilar y monitorear el cumplimiento de indicadores que deben seguir las instituciones gubernamentales como MIES, MSP, MDT, MD, y MINEDUC, de acuerdo con los mandatos constitucionales. El Consejo no tiene la autoridad para imponer sanciones, sino que su función principal es recomendar el respeto total de los derechos de las personas con discapacidad, lo que limita su capacidad de intervención.

Como podemos apreciar el Conadis es el organismo principal que está encargado de la política pública sobre la discapacidad en Ecuador. Su función abarca la elaboración de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (ANID) y la supervisión de su implementación para el periodo 2021-2025. A pesar de que el CONADIS asegura el cumplimiento de derechos y medidas afirmativas para personas con discapacidad, su rol se limita a monitorear el cumplimiento por parte de instituciones gubernamentales y recomendar el respeto de estos derechos, sin poder imponer sanciones.

8. Barreras o Dificultades que pueden manifestarse en el diario vivir de las personas con discapacidad

En Ecuador, las personas con discapacidad enfrentan diversas barreras que obstaculizan su acceso al derecho a la educación. Una de las principales dificultades es la falta de infraestructura educativa adaptada, ya que muchas escuelas no cuentan con accesos adecuados ni con instalaciones adaptadas para personas con discapacidad. Además, la carencia de recursos y materiales didácticos especializados limita el apoyo necesario para una educación inclusiva. La capacitación insuficiente del personal docente también contribuye a la falta de una atención adecuada, ya que muchos educadores no están preparados para gestionar las necesidades específicas de estos estudiantes.

Las actitudes negativas y la estigmatización pueden generar exclusión social y educativa, mientras que la falta de apoyos y adaptaciones curriculares impide la participación plena de los estudiantes con discapacidad en el entorno escolar.

También se presentan barreras administrativas y burocráticas que complican el acceso a servicios educativos especializados, así como limitaciones financieras que afectan la capacidad de las familias para obtener los recursos necesarios. En conjunto, estos obstáculos requieren una respuesta integral para asegurar que todas las personas con discapacidad puedan acceder a una educación equitativa y de calidad. (CDC, 2020).

9. Análisis de Casos Concretos

En esta sección se examinarán casos en los que se evidencien deficiencias en el acceso a la educación para personas con discapacidad. También se abordarán situaciones en las que, a pesar de que estas personas están matriculadas en una institución educativa, su derecho a una educación adecuada y la seguridad reforzada que debería garantizarse debido a su condición, se vean comprometidos.

9.1 Sentencia 1016-20-JP/21

María Fernanda Martínez Pico, estudiante de 34 años en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, con una discapacidad del 40%, reportó en 2020 que su condición de salud le había ocasionado faltas de asistencia que no fueron justificadas. A pesar de contar con certificados médicos que acreditaban su internamiento en SOLCA, no se le permitió rendir exámenes ni completar el semestre. Martínez Pico argumentó que: (i) el centro educativo ignoró las certificaciones médicas justificativas de su ausencia, (ii) el reglamento interno del centro y las normativas legales en educación no consideran las adaptaciones necesarias para asegurar el acceso a la educación para personas con discapacidad, y (iii) la falta de políticas para una educación inclusiva efectiva constituye un trato discriminatorio que perjudica a las personas con discapacidad en su derecho a obtener una formación profesional.

El 4 de septiembre de 2019, María Fernanda Martínez Pico presentó una acción de protección contra Aimara Rodríguez Fernández, representante de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, alegando la vulneración de sus derechos a la educación, seguridad jurídica e igualdad. El 18 de septiembre de 2019 se realizó una audiencia pública en la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil, con participación de abogados y cuatro estudiantes como amici curía. El 7 de octubre de 2019, la jueza abrió la causa a prueba y solicitó documentos a SOLCA y a la universidad. El 22 de

octubre de 2019, se anunció la reinstalación de la audiencia. El 6 de noviembre de 2019, se resolvió desestimar la demanda, argumentando que la Universidad Laica Vicente Rocafuerte había justificado las faltas y había ofrecido fechas para exámenes. El 15 de noviembre de 2019, la sentencia confirmó la ausencia de vulneración de derechos. María Fernanda Martínez Pico apeló la decisión y el 5 de febrero de 2020, se celebró la audiencia de apelación. El 6 de marzo de 2020, la Corte Provincial de Justicia del Guayas aceptó la apelación, revocó la sentencia anterior y reconoció la vulneración de los derechos constitucionales de Martínez Pico. La sentencia ordenó que la universidad justificara las faltas, permitiera a Martínez Pico rendir exámenes pendientes y le permitiera matricularse en el siguiente periodo para concluir su carrera.

Análisis del Caso 1016-20-JP/21

El caso pone en evidencia un problema significativo en la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad según la Constitución y las leyes nacionales. La primera instancia, al no tomar en cuenta los certificados médicos y la normativa educativa relevante, puede haber fallado en proteger adecuadamente los derechos fundamentales de María Fernanda Martínez Pico. La decisión de la Corte Provincial confirma esta vulneración, resaltando la necesidad de ofrecer un trato inclusivo que se ajuste a las circunstancias individuales de los estudiantes con discapacidad.

La Universidad Laica Vicente Rocafuerte justificó su decisión en su reglamento interno, que exige un mínimo de asistencia y establece un sistema de evaluación presencial. No obstante, el derecho a una educación inclusiva debe prevalecer sobre reglamentos que no consideren adecuadamente las necesidades especiales. La Corte, al revocar la sentencia y ordenar medidas correctivas, subraya que los reglamentos universitarios deben adaptarse para garantizar el acceso equitativo a la educación, especialmente en casos de discapacidad.

La sentencia de apelación incluye medidas correctivas diseñadas para restablecer el acceso a la educación para Martínez Pico. Estas medidas, orientadas hacia la justicia restaurativa, buscan remediar la falta de consideración de sus necesidades especiales. Las acciones ordenadas, como permitirle presentar los exámenes pendientes y matricularse en el siguiente periodo, están alineadas con el

principio de inclusión y la obligación de ofrecer ajustes razonables para garantizar un acceso equitativo a la educación.

Este caso revela que existió un enfrentamiento entre la aplicación de los reglamentos internos de una institución educativa y la protección de los derechos constitucionales de una persona con discapacidad. La intervención de la Corte Provincial subraya la necesidad de alinear las políticas educativas con los principios de inclusión y equidad, asegurando que se respeten plenamente los derechos de los estudiantes con discapacidad. Este caso resalta la importancia de implementar ajustes razonables y medidas afirmativas para garantizar una educación accesible y no discriminatoria, en concordancia con las normativas constitucionales y legales vigentes.

9.2 Sentencia 1351-19-JP/22

Desde 2015, Jhonny Henry Hernández León, representante de su hija Monserrath, con una discapacidad física del 83%, ha buscado obtener una beca de educación básica para ella a través del Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH). A pesar de seguir los procedimientos indicados, como crear una cuenta en el sistema PUSAK, y enfrentar problemas por información incorrecta proporcionada por el IFTH, su solicitud de beca no fue atendida. Después de varios intentos fallidos y solicitudes sin respuesta, Hernández León llevó el caso al CONADIS y a la Defensoría del Pueblo, que confirmaron la existencia de la beca bajo bases de 2015 que el IFTH luego cambió.

La Defensoría argumentó que la negativa a otorgar la beca violaba los derechos constitucionales de Monserrath. La demanda de protección presentada en noviembre de 2018 fue rechazada por la Unidad Judicial Penal en diciembre de 2018, que argumentó que la falta de concesión de la beca no constituía una violación de derechos, sino que se debió a un error en la solicitud y a cambios en las bases de postulación. La Defensoría apeló, señalando que la decisión del IFTH y la sentencia inicial vulneraban los derechos constitucionales de Monserrath.

El accionante alega que el IFTH vulneró el derecho a la seguridad jurídica al cambiar las bases de postulación para el programa de becas destinado a personas con discapacidad, lo que impidió que su hija accediera a la beca. Tras revisar el marco

jurídico, se determinó que el IECE y el IFTH modificaron las bases conforme a sus atribuciones legales. No obstante, se observó que estas entidades deben operar dentro de los límites establecidos por la Constitución. Por lo tanto, aunque no se identificó una violación evidente del derecho a la seguridad jurídica, las acciones del IFTH deben ajustarse a las disposiciones constitucionales.

La Corte Constitucional, de acuerdo con el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ha decidido: Anular la sentencia de apelación en el caso No. 17294-2018-01693, que fue decidida por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. En su lugar, acepta parcialmente la acción de protección presentada por la Defensoría del Pueblo y Jhonny Hernández León, en representación de su hija Monserrath. Reconocer la violación de los derechos constitucionales a la educación, al interés superior del niño, a la igualdad y no discriminación, y a la seguridad jurídica, atribuida al Instituto de Fomento al Talento Humano (ahora SENESCYT). Establecer las siguientes medidas de reparación integral: a) Ordenar a la SENESCYT que en el plazo de un año apruebe un nuevo programa de becas para niños con discapacidad que cubra niveles educativos de básica, media y bachillerato, en instituciones fiscales, fiscomisionales, municipales y privadas, tanto ordinarias inclusivas como especializadas. Este programa debe ofrecer beneficios similares al programa de 2015. b) Asegurar que los términos y condiciones para la postulación respeten los derechos constitucionales y las normativas aplicables. Los requisitos deben ser claros y no arbitrarios. c) Publicar las bases de postulación del nuevo programa de becas en un lugar visible de la página web de la SENESCYT y en varios medios de comunicación para garantizar la transparencia y accesibilidad. Cualquier cambio en las bases debe ser comunicado oportunamente. d) Permitir a Monserrath participar en el nuevo programa de becas, con atención prioritaria debido a su condición de doble vulnerabilidad. Si Monserrath no desea asistir a una de las nuevas instituciones, el Ministerio de Educación debe ayudarle a obtener una beca en su actual institución educativa. La SENESCYT y el Ministerio de Educación deben informar a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de estas medidas dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación de las nuevas bases de becas.

Análisis del Caso 1351-19-JP/22

El caso evidencia un conflicto entre la implementación de políticas de becas y la salvaguarda de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad. La Corte Constitucional determinó que los ajustes en las bases del programa de becas y la negativa a conceder la beca a Monserrath vulneraron varios derechos fundamentales. Esta decisión de la corte subrayó la necesidad de proteger el acceso equitativo a la educación para niños con discapacidad. Como respuesta a esta violación, la Corte impuso una serie de medidas correctivas. Estas incluyen la creación de un nuevo programa de becas que cubra desde la educación básica hasta el bachillerato en una variedad de instituciones educativas, tanto ordinarias inclusivas como especializadas. El nuevo programa debe ofrecer beneficios similares a los del programa anterior y garantizar que los requisitos de postulación respeten los derechos constitucionales, sean claros y no arbitrarios.

En su fallo, la Corte Constitucional instruyó que las bases de postulación para el nuevo programa de becas sean publicadas de forma clara y accesible tanto en la página web de la SENESCYT como en medios de comunicación diversos. Esta medida busca garantizar que la información sobre el programa de becas sea ampliamente visible y comprensible, asegurando así que todas las personas interesadas puedan acceder a ella sin obstáculos. Además, se estableció que Monserrath, dada su condición de doble vulnerabilidad, debe tener la oportunidad de participar en el nuevo programa de becas con atención prioritaria. Si Monserrath opta por no trasladarse a una de las nuevas instituciones educativas aprobadas para el programa, el Ministerio de Educación tiene la obligación de intervenir para facilitar la obtención de una beca en su actual institución educativa, ya sea ordinaria o especializada. Para asegurar que estas medidas sean efectivamente implementadas, se fijó un plazo de seis meses para que tanto la SENESCYT como el Ministerio de Educación informen a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de las disposiciones. De este modo, el fallo tiene como objetivo garantizar que el acceso a oportunidades educativas para los niños con discapacidad sea justo y equitativo, promoviendo al mismo tiempo la transparencia y la justicia en el proceso de asignación de becas. Esto refleja un compromiso con la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y con la adecuada implementación de políticas públicas en favor de la inclusión y la equidad educativa.

CONCLUSIONES

A pesar de que Ecuador se presenta como un país comprometido con el estado de derecho y la protección de los derechos humanos, la realidad revela una discrepancia significativa entre las normas legales y su aplicación efectiva, especialmente en lo que respecta al derecho a la educación para las personas con discapacidad. Aunque la Constitución y diversas leyes garantizan el acceso a una educación inclusiva y equitativa, en la práctica persisten serias deficiencias en la implementación de estas normativas.

El análisis de los casos y la revisión de las políticas educativas muestran que, a pesar de los avances legislativos, las personas con discapacidad continúan enfrentando barreras sustanciales para acceder a una educación adecuada. Las modificaciones en los programas de becas, la falta de información transparente y accesible, y la insuficiencia de medidas afirmativas son ejemplos de cómo la teoría y la práctica a menudo no se alinean. La ineficacia en la aplicación de los derechos educativos para personas con discapacidad refleja una vulneración persistente de sus derechos fundamentales.

Este desfase entre la normativa y su cumplimiento real subraya la necesidad de una reforma más profunda en las políticas y prácticas educativas. Es esencial que se implementen mecanismos efectivos para garantizar que las leyes no solo existan en papel, sino que también se traduzcan en acciones concretas que promuevan la inclusión y la igualdad de oportunidades para todas las personas con discapacidad.

Para lograr un acceso real y efectivo a la educación, es crucial que se refuercen las políticas existentes, se garantice la transparencia en los procesos de asignación de recursos y becas, y se adopten medidas que aseguren el cumplimiento riguroso de los derechos constitucionales. Solo así se podrá cerrar la brecha entre el derecho prometido y la realidad vivida por las personas con discapacidad en Ecuador.

RECOMENDACIONES

Se recomienda la creación de un organismo independiente encargado de supervisar y sancionar a las instituciones educativas y organismos gubernamentales que no cumplan con las leyes y normativas relativas a la educación inclusiva. Este ente sancionador debería tener la autoridad para imponer sanciones, establecer medidas correctivas y garantizar que las políticas se implementen de manera efectiva. La existencia de este organismo contribuirá a aumentar la responsabilidad y la transparencia, y a asegurar que las instituciones se adhieran a los estándares legales y constitucionales.

Es esencial proporcionar capacitación continua a los docentes y personal administrativo sobre la educación inclusiva y los derechos de las personas con discapacidad. La formación debe enfocarse en prácticas pedagógicas inclusivas, sensibilización sobre la discapacidad y estrategias para apoyar a estudiantes con necesidades especiales, fomentando un entorno educativo que promueva la equidad y la inclusión.

Establecer mecanismos accesibles y efectivos para que las personas con discapacidad y sus familias puedan presentar quejas y reclamaciones sobre la falta de cumplimiento de sus derechos educativos. Estos mecanismos deben garantizar que las quejas sean atendidas de manera justa y oportuna, y que se tomen medidas correctivas cuando sea necesario.

Realizar evaluaciones periódicas del sistema educativo para identificar deficiencias y áreas de mejora en la implementación de políticas de educación inclusiva. Estas evaluaciones deben incluir la participación de organizaciones de la sociedad civil, expertos en discapacidad y representantes de la comunidad educativa, con el objetivo de ajustar y mejorar continuamente las estrategias y prácticas.

Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil y de personas con discapacidad en el desarrollo, implementación y evaluación de políticas educativas. La inclusión de estas voces en el proceso de toma de decisiones ayudará a asegurar que las políticas respondan adecuadamente a las necesidades y realidades de las personas con discapacidad.

REFERENCIAS

- Análisis de la Situación de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Ecuador. Naciones Unidas Ecuador. (2023) Recuperado de: https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/analisis_personas_con_discapacidad_espanol_1.pdf
- Campaña Por la Educación (s.f.). Educación Inclusiva para Discapacitados Recuperado el 20 de agosto de 2024 <https://campaignforeducation.org/es/actuar/educacion-transformadora/educacion-inclusiva-para-discapacitados>
- Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades [CDC]. (2020, 16 de septiembre). Obstáculos a la participación. Recuperado de: <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandhealth/disability-barriers.html>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades [CONADIS]. (s.f.) Recuperado de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/?s=discapacidad+fisica>
- Constitución de la República del Ecuador - CRE (Registro Oficial 449, 20 oct 2008). Ediciones Legales EDLE S.A. Recuperado de <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=46024&nid=1#norma/1>
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (13 de diciembre, 2006). Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Los%20Estados%20Partes%20adoptar%C3%A1n%20medidas,mismas%20circunstancias%2C%20para%20que%20las>
- Etecé, Equipo editorial (23 de enero de 2023). Educación. Enciclopedia Humanidades. Recuperado el 20 de agosto de 2024 de <https://humanidades.com/educacion/>
- Ley Orgánica de Discapacidades (Registro Oficial S. 796, 25 sep 2012). Ediciones Legales EDLE S.A. Recuperado de <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=46024&nid=1062004#norma/1062004>

Ministerio de Educación (2023). Bachillerato General Recuperado el 22 de agosto de 2024 <https://educacion.gob.ec/bachillerato-general/>

Ministerio de Educación. (2022). Educación General Básica Elemental Recuperado el 21 de agosto de 2024 <https://educacion.gob.ec/curriculo-elemental/>

Modelo Nacional de Gestión y Atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las Instituciones de Educación Especializadas. Recuperado de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/Modelo-IEE.pdf>

Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (28 de noviembre, 2008). Recuperado en: http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/Press_Kit/Flyer_ICE_Sp.pdf

Organización de Naciones Unidas de los Derechos Humanos [ONU]. (24 de octubre, 1945). Recuperado de <https://www.un.org/en/observances/day-of-persons-with-disabilities/background>

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (1 de abril,1948). Discapacidad. Recuperado de <https://www.who.int/disabilities/es/>

Real Academia de la Lengua Española. (s.f.). Discapacidad. En Diccionario de la lengua española. Consultado el 10 de febrero de 2019, de <https://dle.rae.es/discapacidad>

ANEXOS

Opiniones de docentes y madres a carga de niños con discapacidad

En base a su experiencia, ¿Cree que en el Ecuador se aplica de manera efectiva, igualitaria y eficaz el acceso al derecho de educación para las personas con discapacidad?

Verónica Gómez – Ama de casa

Soy madre de un niño con Síndrome de Down de 11 años, el cual tiene el 76% de discapacidad. El asistía a un centro educativo que es especializado para niños y adolescentes con S.D.

Sin embargo, al tercer año me negaron la matricula porque dijeron que el niño demandaba más tiempo a comparación del resto, vulnerando su derecho a la educación. Realmente no procedí a ningún tema legal porque no soy muy partidaria de aquello, pero si tengo que contestar esta pregunta mi respuesta es que al Ecuador le falta mucho para poder poner en práctica aquello que establece en papel.

Wendy Lalama – Ama de casa

Tengo un hijo con Síndrome de Down el cual tiene el 40% de discapacidad, en mi opinión no hay un acceso eficaz al derecho de educación para los niños con discapacidad, en Ecuador aun la inclusión está muy por debajo de lo debería estar con los años que se lleva de avance en relación a otros países. Lo primero que hace falta es que los maestros en general salgan de las universidades con el conocimiento correspondiente para la enseñanza inclusiva.

Lic. Carlos García Msc. - Docente tutor de la Unidad Educativa fiscal Provincia de Tungurahua

Hay un largo camino por recorrer. Seguimos viendo una gran brecha entre las políticas y la realidad en el campo. Por ejemplo, aunque hay leyes que exigen la educación inclusiva, las escuelas y los centros educativos a menudo no están equipados para brindar apoyo adecuado a los estudiantes con discapacidad. Además, muchas familias y maestros en Ecuador todavía tienen una mentalidad reticente con respecto a

la educación inclusiva. Muchos padres se niegan a enviar a sus hijos a escuelas que incluyen a los estudiantes con discapacidad, porque piensan que esto puede afectar negativamente el desempeño académico de sus hijos.

En conclusión, considero que la educación inclusiva sigue siendo una cuestión de debate en Ecuador. Mientras haya una falta de comprensión y compromiso en las comunidades educativas y sociedad en general, estamos muy lejos de lograr que la educación para las personas con discapacidad sea efectiva, igualitaria y eficaz.

Cecilia Briones – Tnlg en Ciencias de la Educación

Sin duda alguna el estado ecuatoriano garantiza la inclusión e integración de las personas con discapacidad en los establecimientos educativos eliminando barreras de su aprendizaje.

Como mamá y profesional en educación Inclusiva puedo decir que no es así, no se aplica una verdadera inclusión debido a la falta de conocimientos infraestructura y preparación de los docentes para capacitar a cada estudiante con discapacidad, en muchos casos esta falta de preparación afecta cada niño creando hostigamiento y frustraciones porque en las aulas los tienen como niños rellenos de cupo mas no para ayudarlos en su avance académico.

Hoy en día ante la deficiencia de atención de nuestros hijos en las aulas como Padre nos ha tocado prepararnos y ser ese apoyo académico que cada uno de nuestros hijos necesita.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Álvarez Briones, Valeria Nicole**, con C.C: # 0928875236 autor/a del trabajo de titulación: **Ineficacia en el Acceso al Derecho de Educación para las Personas con Condiciones Especiales** previo a la obtención del título de **Abogada** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de agosto de 2024

f. Valeria Álvarez B.

Nombre: **Álvarez Briones, Valeria Nicole**

C.C: **0928875236**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Ineficacia en el Acceso al Derecho de Educación para las Personas con Condiciones Especiales		
AUTOR(ES)	Álvarez Briones, Valeria Nicole		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Sigüencia Suárez, Kleber David		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de agosto de 2024	No. DE PÁGINAS:	39
ÁREAS TEMÁTICAS:	Constitucional, Niñez y Adolescencia, Civil		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Personas con Discapacidad, Constitución, Ley Orgánica de Discapacidades, Inclusión, Educación especial, Discriminación		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La presente tesis aborda la ineficacia en el acceso al derecho a la educación para las personas con discapacidad en Ecuador, con un enfoque en el análisis de la garantía del derecho de igualdad en dicho acceso. El objetivo general de este estudio es examinar de qué forma se asegura el derecho a la igualdad y la no discriminación en el ámbito educativo para las personas con discapacidad. La pregunta central que guía esta investigación es: ¿realmente se garantiza el derecho de igualdad y la no discriminación en el acceso a la educación para las personas con discapacidad? Para responder a esta pregunta, se ha utilizado un método sociológico, que incluye un análisis de las leyes y políticas inclusivas existentes en el país. En conclusión, a pesar de que Ecuador cuenta con un marco legal robusto que promueve la igualdad, la no discriminación y una educación inclusiva, se sostiene que, en la práctica, existen deficiencias significativas en la implementación de estos principios, que sigue existiendo una brecha entre el marco legal y su aplicación efectiva. Es decir, aunque el país dispone de una legislación avanzada en teoría, las barreras estructurales y sociales persisten, impidiendo un acceso equitativo a la educación para las personas con discapacidad.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: +593 996 33 9664	E-mail: valeriaalvarez_b@outlook.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			